

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 28 de Abril de 1883.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de don Francisco Zubeldia y D. Faustino Pérez solicitando declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales, denominadas *El Porvenir de Miranda*, que suministran los manantiales conocidos con los nombres de Pozo Pilar, Pozo Victoria y Fuente Caliente, existentes en el término municipal de Miranda de Ebro, de esa provincia, y los dos primeros en terrenos de los solicitantes:

Resultando que en el mencionado expediente constan presentados todos los documentos que para esta clase de pretensiones previene el artículo 6.º del actual reglamento de baños, si bien no aparece justificado debidamente que los terrenos en que yace el manantial Fuente Caliente sean ó no de propiedad del Estado:

Considerando que el establecimiento no cuenta con medios de hospedaje para los bañistas; que no tiene tampoco dispuesto una instalación balneoterápica, y que es necesario practicar además las obras de captado bajo la dirección técnica indispensable:

Considerando que el reglamento del ramo no autoriza el perímetro de defensa ó de protección de los manantiales que en dicho expediente se solicita, una vez que en su artículo 17 se dispone lo conveniente á evitar cualquier perjuicio que en los mismos pudiesen ocasionar los trabajos que hubieran de verificarse;

Y considerando que si las aguas y terrenos son de propiedad del Estado, necesitan para ser aprovechadas por un particular la concesión correspondiente, previas las formalidades que exigen las leyes;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas bicarbonatadas cálcicas de los manantiales Pozo Pilar y Pozo Victoria que brotan en terrenos de la propiedad de los Sres. Zubeldia y Pérez, designando como temporada oficial para el uso de las mismas el periodo comprendido entre el día 15 de Junio y el 30 de Setiembre, sin que pueda abrirse el establecimiento al servicio del público mientras no consten se hayan practicado bajo la indispensable dirección técnica las obras de captado, se hayan además construido edificios para hospedaje de los bañistas y establecido una verdadera instalación balneoterápica; denegar el perímetro de protección que pretenden los interesados, y resolver que no se está en el caso de declarar de utilidad pública el manantial Fuente Caliente hasta que se ventilen en forma legal las cuestiones acerca del preferente derecho para utilizarlas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y con el fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

Gaceta del 29 de Abril de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, expone la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, proponiendo se indulte á Florencio Navarro Zapata de la pena de siete años de presidio mayor y accesorias que le fué impuesta por la misma Sala casando la sentencia que dictó la de justicia de la Audiencia de Pamplona en la causa seguida contra el dicho Navarro por el delito de robo:

Considerando que, según expone la Sala sentenciadora, si bien el rigor legal ha impedido apreciar la exculpación del hecho penado, por sus circunstancias se desprende que impulsó el acto un fin político que fué apreciado en la ley de 22 de Julio de 1876, la que no ha podido ser aplicada al presente caso por la época en que se inició la causa:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora del Tribunal Supremo y lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Florencio Navarro Zapata de la pena de siete años de presidio mayor y accesorias á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de lo que aplicando el párrafo segundo del art. 2.º del Código penal vigente, expone la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia proponiendo se conmute en 18 meses de arresto mayor la pena de 40 años de cadena impuesta á Gabriel Castelló y Castelló en la causa seguida por cinco delitos de falsedad en documento oficial:

Considerando que apreciadas las circunstancias personales del penado y las que concurrieron en los hechos, resulta notablemente excesiva la pena, atendidos el grado de malicia y el daño causado por los delitos:

Visto el párrafo segundo del artículo 2.º del Código penal vigente:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo propuesto por la Sala sentenciadora y lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar en 18 meses de arresto mayor la pena de 40 años de cadena á que fué condenado Gabriel Castelló y Castelló por tres de los cinco delitos de falsedad en la causa de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR NUM. 1059.

Próxima la época en que deben renovarse las juntas municipales de Sanidad, segun determina la circular

de la Dirección general del Reino, de 10 de Octubre de 1879, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, cuyo vecindario exceda de 1.000 almas, según determina el art. 52 de la ley de Sanidad, remitan á este Gobierno, en los ocho días primeros del próximo mes de Mayo, las propuestas en terna de los vocales elegibles que han de formar las expresadas Juntas durante el bienio de 1883 á 85, así como los suplentes que han de reemplazar las vacantes que ocurran en el periodo citado.

Según el art. 54 de la referida ley, dichas Juntas se han de componer del Alcalde presidente, de un Médico, un Farmacéutico, un Cirujano (si lo hubiese), un Veterinario y tres vecinos que representen la propiedad, la industria y el comercio; desempeñando las funciones de Secretario, un Profesor de ciencias médicas.

Valladolid 4.º de Mayo de 1883.
—El Gobernador, José María Díaz.

Dirección general de Instrucción Militar.

INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES
Á INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTAD
DO MAYOR EN EL EJÉRCITO.

CONCURSO DE 1883.

(Continuación)

16.ª Enrique I y Fernando III. en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragón.—Creación del reino de Granada.

17.ª Alfonso el Sábio Sancho IV, en Castilla.—Alfonso III y D. Dionís, en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV, en Navarra.—Pedro III en Aragón.

18.ª Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.—Jaime II en Aragón.

19.ª Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragón.—Alfonso IV y Pedro, en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20.ª De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21.ª Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II en Aragón.

22.ª Alfonso V y Juan II, en Portugal.—Enrique III.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23.ª Reyes de Granada.—Con-

quista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24.ª Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25.ª Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26.ª Reinado de Felipe II.—Conquista del reino de Portugal.

27.ª Reinado de Felipe III.

28.ª Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29.ª Reinado de Carlos II.

30.ª Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31.ª Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32.ª Reinado de Carlos III.

33.ª Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35.ª Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36.ª Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año 1868.

37.ª Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

Geografía Universal.

TEXTO.—VILLALBA.

LECCIONES

Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.ª Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.ª Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.ª La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteores acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª Climas físicos.—Ecuador

termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.ª Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª Europa.—Geografía general Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10.ª Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.

11.ª Geografía particular.—Región del sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12.ª Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13.ª Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas principales.—Climas.

14.ª Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15.ª Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16.ª Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17.ª España militar y marítima en la Península é Islas adyacentes.

18.ª Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19.ª Idem id. de los reinos de Murcia y Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

20.ª Idem de la república de Andorra y de las islas Baleares y Canarias.

21.ª Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22.ª Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—Región del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23.ª Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24.ª Región del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

25.ª Región del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Región del Norte.—Dinamarca.—Suecia.—Noruega.

26.ª Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27.ª China.—Japón.—India.—China.—Indostán.

28.ª India inglesa.—India holandesa.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquía.—Irán.—Arabia.

29.ª África.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30.ª Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisina.—Sierra Leona.—Guinea.—Posesiones españolas.

31.ª Congo.—Colonia del Cabo.—Camerun.—Colonia de Natal.—África oriental.—Idem interior.—Islas del África.

32.ª América.—Geografía general.—Grandes divisiones de América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33.ª Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34.ª Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

35.ª América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayana.—Brasil.

36.ª Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37.ª Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38.ª Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

(Se continuará.)

Núm. 1051

ANUNCIO.

Para que el apéndice al amillanamiento de la Contribución Territorial de esta Capital que ha de servir de base á la formación del repartimiento del año inmediato que empezará en 1.º de Julio de 1883 concluirá en 30 de Junio de 1884 contenga los detalles necesarios para evitar equivocaciones y errores al perjuicio de los contribuyentes, se hace preciso que los propietarios de fincas rústicas y urbanas ó sus representantes legítimos, presenten en esta Administración de mi cargo, sita en el piso principal, del ex-convento de San Gregorio, y dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente, relación duplicada de las alteraciones que por cualquier causa hubiesen su-

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR.

Año de 1882 á 1883.

Contaduría.

NOTA circunstanciada de los gastos hechos en las obras públicas del trozo del Camino Real de Cuellar, ejecutadas por administración á saber.

EXPRESION.	PRECIO DIARIO de cada bracero.		Importe. TOTAL.	
	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Por ocho obreros	1	75	14	00
Por 242 1/2 idem.	1	37 1/2	333	45
Por 23 1/2 idem.	1	25	29	38
Por 38 idem.	1	00	38	00
Por 43 1/2 idem.	0	87 1/2	38	07
Por cuatro idem.	0	75	3	00
Por 396 1/2 idem.	0	62 1/2	247	82
Por 54 1/2 idem.	0	50	27	25
Por 29 idem.	1	12 1/2	32	63
Por 3 huebras.	4	50	13	50
Total.			777	10

Montemayor 31 de Marzo de 1883.—El Depositario contador, Millán Presencio.—V.º B.º El Alcalde, Ignacio Olmedo.

NUM. 998.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

Aprobado por la superioridad el expediente formado por el Señor Director de Caminos provinciales y vecinales para la mejora y reparación del camino que se dirige de esta villa á la carretera de Valladolid á Cuellar por el lado de Oriente; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de este dia, ha acordado se proceda al remate en pública subasta de la obra del primer trozo del indicado camino ó sea el que media desde la plazuela de Pimentel á las Paderillas bajo el tipo de 6.329 pesetas 70 céntimos en que se halla presupuestado, cuyo acto tendrá lugar el dia 13 del mes de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Señor Alcalde y Concejal designado por la Corporación con las formalidades que previene el Real decreto de 4 de Enero próximo pasado.

Para tomar parte en la licitación se acreditará haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 316 pesetas 48 céntimos, 5 por 100 del importe total de la subasta en concepto de fianza provisional y esta se ampliará á un 10 por 100 por aquel á quien se adjudicare la mencionada obra. Dichas fianzas podrán constituirse bien en metálico ó efectos públicos, sujetándose

en este último caso á lo que el citado Real decreto determina.

El contratista quedará obligado á ejecutar la obra en el improrrogable plazo de tres meses desde el momento en que le haya sido adjudicada, asi como el Ayuntamiento se compromete á abonarle el importe total de la subasta en tres plazos iguales, siendo el primero tan pronto como tenga terminada una tercera parte de la obra; el segundo cuando lo haya verificado de otra tercera y el tercero cuando el Señor Director haya recibido la mencionada obra y la dé como buena.

La subasta tendrá lugar en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente compuesto de memoria, plano, presupuesto, estados de precios y condiciones facultativas y económicas á las que habrá de sujetarse la subasta.

Portillo 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Julian del Rio.—Baldomero Martinez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ... como lo justifica con la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra del primer trozo del camino de Portillo á la carretera de Valladolid á Cuellar ó sea el trayecto

frido sus referidas fincas, asi como tambien los dueños de ganados y sus aparceros ó llevadores deberán presentarlas, del número de cabezas que de cada clase posean, con expresión de los distintos usos á que se hallen destinados.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Valladolid 1.º de Mayo de 1883. —Francisco Algarra.

NUM. 1060.

Don Juan del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Braulio Martinez Peña (a) Lela, para que dentro de los nueve dias siguientes el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia con el objeto de practicar una diligencia judicial.

Asi mismo ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de dicho Braulio, pues asi lo tengo acordado en la causa que se le sigue sobre estafa.

Dado en Valladolid á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. —Juan del Rio.—Por su mandado, Benito Fernández.

NÚM 1.055

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Trigueros.

El dia 22 del próximo mes de Mayo termina el contrato celebrado con el Médico titular de esta villa, por la asistencia de diez y seis familias pobres. En su virtud el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal han acordado anunciar vacante la plaza de tal Médico cirujano titular, para la asistencia de referidas familias y señalado como sueldo anual la cantidad de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de quince dias contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, los cuales aspirantes pueden contratar tambien particularmente con los demás vecinos hasta 130 que contiene esta población.

Quintanilla de Trigueros á 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Felipe Trigueros.

que media desde la plazuela de Pimentel á las Paderillas se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.

NUM. 1054.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

El dia 13 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa, en la sala Consistorial la adjudicación en pública subasta de los derechos que en el año económico de 1883 á 1884 devengan las especies de consumo, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.264 pesetas 20 céntimos que importa el encabezamiento y recargos autorizados. El remate tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Vega de Ruiponce 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fidel Moncada.—El Secretario, Cesáreo Somoza.

Núm. 1044.

Ayuntamiento constitucional de La Mota del Marqués.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en el preciso é improrrogable término de quince dias, relaciones por duplicado de las alteraciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria en la Secretaría del Ayuntamiento, pues trascurrido el plazo fijado no serán despues admitidas.

Mota del Marqués Abril 26 de 1883.—El Alcalde Gaspar Cirajas.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

- Carpio.
- La Cistérniga.
- Villarmentero.
- Villavieja.

Igualmente lo anuncian por término de diez dias los Ayuntamientos que siguen:

- Sardon de Duero.
- Cabrerros del Monte.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1882 A 1883.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que terminó el día 31 de Marzo último.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparación y arreglo de caminos vecinales.	461	97	Leoncio Polo.	Huebra.	20	6	120		
Reparación de las herramientas del Parque de Policía.	9	62	"	"	"	"	"	"	
Conservación y fomento de viveros..	79	72	Catolina Perez..	Lias dobles.	40	"	30		
			Ecequiel Villanueva..	Tubos de barro.	"	"	15		
Idem de paseos y jardines.	598	92	Leoncio Polo.	Huebras.	6	6	36		
			Vicente Fernandez.	Id.	5	6	30		
			Jorge Calvo.	Id.	6	6	36		
			Juan Perez.	Trigo para los cisnes del lago.	"	"	7	02	
Arreglo y reparación de la casilla del guarda de las Moreras.. . . .	16	25	"	"	"	"	"	"	
Idem id. de los empedrados de calles.	380	46	Leoncio Polo.	Trasporte de materiales.	"	"	58	25	
			Evaristo Santos.	Herradas de madera.	24	2	48		
TOTAL JORNALES.. . . .	1546	94		TOTAL MATERIALES.. . . .			380	27	

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1546	94
Id. los materiales.	380	27
<i>Total pesetas.</i>	1927	21

Valladolid 2 de Abril de 1883.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, J. S. Estival.

Alcaldía constitucional de Velliza.

Hace saber: Que rectificado por la Junta pericial el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento del cupo de contribución sobre bienes, inmuebles, cultivo y ganadería, del cupo señalado á esta villa para el inmediato año de 1883 á 1884, permanecerá expuesto al público por término de quince dias, durante cuyo término podrán producir las reclamaciones que se intenten, no solo por el perjuicio que crean haberles hecho sino por el perjuicio de omisiones ó errores, que en otro contribuyente se haya padecido, para que sea notorio se publica por el presente.

Velliza 27 de Abril de 1883.—El Alcalde presidente, Raimundo Blanco.

NUM. 1041.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumo y cereales en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 36,586 pesetas y 40 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.
El remate tendrá lugar el día 13

del próximo mes de Mayo de 10 á 12 de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rueda 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—Pedro Cendon, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 21 del pasado Abril, desapareció una burra de la propiedad de Celestina Cuberos, vecina de Montealegre, señas de la burra, edad cinco años, pelo negro, alzada seis cuartas y dos dedos, y preñada. La persona

que sepa de su paradero, avisar á su dueña en dicho pueblo, la que dará el hallazgo.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8.